



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	FIJACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NEYLA NERIS CABRERA MARQUEZ
DEMANDADO:	CARLOS MAURICIO POLANIA MORENO
RADICACION:	910013184001-2020-00089-00.

Leticia (Amazonas), primero (1º) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Se allega memorial por parte de la Defensora de Familia donde indica que le corresponde al Juez notificar el auto admisorio de la demanda al demandado.

Se observa que el artículo 291 del Código General del Proceso indica que la notificación se podrá realizar por un empleado del juzgado si no hay empresa de servicio postal autorizado.

Así mismo el artículo del 291 numeral 3 del Código General del Proceso señala *"la parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada"*


De acuerdo a lo anterior, se observa que en el municipio de Leticia se encuentra la empresa de correos 472, por lo tanto, se le **REQUIERE** a la Defensora de familia para que realice los trámites de notificación conforme a las exigencias establecidas por los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, lo anterior sin perjuicio de que se realice las notificaciones de manera electrónica conforme lo indica el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy 2 DE JULIO DE 2021 se notifica el presente auto
por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.